



NOTARIA PRIMERA

HP

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA / Escritura número mil cua--
 "DIEGO ARTETA DISEÑO CIA./ renta y nueve (1.049). -
 LTDA." / En la ciudad de Quito, capi--
 QUE OTORGAN LOS SEÑORES: / tal de la República del Ecu--
 ARQ. DIEGO ARTETA CARDE- / dor, hoy, día lunes, vein--
 NAS, ING. ALEJANDRO ARTE / tiuno (21) de julio de mil --
 TA CARDENAS Y SEÑOR DON / novecientos ochenta, ante --
 LEOPOLDO ARTETA RIVERA. / mí, doctor Jorge Machado Ce--
 CAPITAL: S/. 100.000,00 / vallos, Notario Primero de -
 Dí 3 copia. / este cantón, comparecen los
 = = = = = señores: ARQUITECTO DIEGO AR
TETA CARDENAS, soltero; INGENIERO ALEJANDRO ARTETA CARDE-
NAS, casado; y, LEOPOLDO ARTETA RIVERA, casado; todos
por sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuator-
rianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, -
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer--
les, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el
objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla --
proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minu-
ta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: - "S E -
N O R N O T A R I O: - En su Registro de escrituras pú-
blicas sírvase extender una de la cual conste el siguiente
contrato de compañía: F U N D A C I O N: - Comparecen los
señores Arquitecto Diego Arteta Cárdenas, de estado civil
soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta

1 ciudad de Quito; Leopoldo Arteta Rivera, de estado civil
2 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta
3 ciudad de Quito; e Ingeniero Alejandro Arteta Cárdenas, -
4 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y do-
5 miciliado en esta ciudad de Quito; quienes manifiestan que
6 es su voluntad fundar, como en efecto constituyen una com-
7 pañia de responsabilidad limitada, de conformidad con las
8 cláusulas siguientes: - E S T A T U T O S: P R I M E R A:
9 D E N O M I N A C I O N: - El nombre o razón social de la
10 compañía es "DIEGO ARTETA DISEÑO CIA. LTDA." * S E G U N
11 D A: O B J E T O: La compañía tiene por objeto la decora--
12 ción, planificación interior y arquitectónica de edificios,
13 casas, oficinas, clubes y, en general, de espacios inte-
14 riores. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía po-
15 drá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por
16 la Ley. - T E R C E R A: D O M I C I L I O: El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá
18 establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier
19 lugar del país y en el exterior. - C U A R T A: D U R A -
20 C I O N: El plazo de duración de la compañía es de cincuen-
21 ta (50) años, contados desde la fecha de inscripción del
22 presente contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo
23 podrá prorrogarse o reducirse y disolverse anticipadamente -
24 la compañía cumpliéndose para ello con los requisitos lega-
25 les. - Q U I N T A: C A P I T A L S O C I A L: El capi-
26 tal social es de cien mil sucres (S/. 100.000,00), divi-
27 dido en cien (100) participaciones de un mil sucres --
28 (S/. 1.000,00) cada una. - S E X T A: C E R T I F I C A

NOTARIA
RIMERA

1 DOS DE APORTACION: La compañía entregará a
2 cada socio un certificado en el que se expresará necesaria
3 y claramente su carácter de no negociable y el número de -
4 participaciones que por su aporte le corresponda. - S E P -
5 T I M A : T R A N S F E R E N C I A D E P Á R T I C I -
6 P A C I O N E S : Las participaciones son transferibles por
7 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de -
8 terceros, con el consentimiento unánime del capital social.
9 La cesión se hará por escritura pública en la forma determi-
10 nada en la Ley. - O C T A V A : A U M E N T O Y R E -
11 D U C C I O N D E L C A P I T A L : Si la Junta Gene--
12 ral de Socios acordare el aumento del capital social, los
13 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
14 proporción a sus respectivas participaciones. La Junta Ge-
15 neral no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capi-
16 tal social, si ello implicare la devolución a los socios de
17 parte del capital integrado, excepto en el caso de exclusión
18 del socio. - N O V E N A : D E R E C H O S , O B L I G A -
19 C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D E S D E
20 L O S S O C I O S : Los socios tienen los derechos, o--
21 bligaciones y responsabilidades que señala la Ley de Compa-
22 ñías. - D E C I M A : G O B I E R N O Y A D M I N I S -
23 T R A C I O N : La compañía estará gobernada por la Junta -
24 General y administrada por el Presidente y el Gerente Gene-
25 ral. - D E C I M A P R I M E R A : L A J U N T A G E -
26 N E R A L : U n o) La Junta General de Socios , formada por
27 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
28 supremo de la compañía; D o s) La Junta General es Ordina-

1 ria o Extraordinaria; T r e s) La Junta General se reuni-
2 rá ordinariamente , convocada por el Gerente General, por
3 lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de -
5 la compañía. La Junta se reunirá extraordinariamente en -
6 cualquier época previa convocatoria . Las convocatorias se
7 harán mediante carta con ocho (8) días de anticipación,
8 por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Genera-
9 les se reunirán en el domicilio principal de la compañía y
10 sólo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en la --
11 convocatoria, bajo sanción de nulidad; C u a t r o) No -
12 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General podrá
13 reunirse, sin convocatoria , en cualquier tiempo y lugar --
14 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, --
15 siempre que estuviere presente todo el capital social y los
16 asistentes, quienes deben suscribir el acta, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta. - D E C I M A S E -
18 G U N D A: Q U O R U M: La Junta General se considerará -
19 constituida en primera convocatoria, cuando los concurren-
20 tes a ella representen más de la mitad del capital social y
21 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
22 expresándose así en la convocatoria. - D E C I M A T E R --
23 C E R A: C O N C U R R E N C I A: Los socios podrán con-
24 currir a la Junta General personalmente o por medio de re--
25 presentante, en cuyo caso la representación se conferirá -
26 por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo
27 que el representante ostente poder legalmente conferido. -
28 D E C I M A C U A R T A: R E S O L U C I O N E S: Salvo -



VOTARIA PRIMERA

disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social concurrente. - D E C I M A -

Q U I N T A : A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A : La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Corresponde a la Junta General: U n o) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y Gerente General, cuando considere oportuno, a los Fiscalizadores; D o s) Señalar el sueldo del Gerente General y la remuneración de los fiscalizadores; T r e s) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; - C u a t r o) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; C i n c o) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; S e i s) Decidir acerca del aumento o reducción del capital, la eventual prórroga del contrato social o la reducción de su vigencia, la disolución anticipada de la compañía y, en general, toda reforma del contrato social; - S i e t e) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes y garantías a cargo de la compañía o la contratación de empréstitos por sumas que excedan del cincuenta por ciento (50 %) del capital social; O c h o) Las demás que no estuvieren otorgadas por la Ley o el presente contrato al Gerente General. - D E C I M A -

S E X T A : E L P R E S I D E N T E : U n o) El Presi-

dente será elegido por la Junta General por el período de

cinco (5) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido;

D o s) Corresponde al Presidente presidir la Junta Gene--

ral y firmar los certificados de aportación que se otorguen

a los socios; T r e s) En caso de falta o ausencia tempo--

ral o definitiva del Gerente General, el Presidente lo reem--

plazará con todas las atribuciones y deberes, incluyéndose

la representación legal de la compañía. - D E C I M A -

S E P T I M A : E L G E R E N T E G E N E R A L . - E l -

Gerente General será elegido por la Junta General por el pe-

ríodo de cinco (5) años, pudiendo ser indefinidamente ree-

legido. - D E C I M A O C T A V A : A T R I B U C I O N E S

Y D E B E R E S D E L G E R E N T E : U n o) E l -

Gerente General es el representante legal y el administrador

ejecutivo de la compañía. En consecuencia, está facultado

para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;

D o s) Cuidar de que la compañía observe las disposiciones

legales y del presente contrato; T r e s) Ser Secretario de la

Junta General ; C u a t r o) Firmar las actas de la Jun-

ta General y los certificados de aportación que se otorguen

a los socios. - D E C I M A N O V E N A : F I S C A L I *

Z A C I O N : La Junta General podrá nombrar uno o dos (2)

fiscalizadores , socios o no, para el período de un (1)

año, los cuales inspeccionarán los libros, cuentas, reci-

bos y más documentos contables de la Compañía con el objeto

de informar a la próxima Junta General sobre el resultado -

de tal inspección y formular las observaciones que conside-

ren del caso a los balances que debe aprobar la Junta Gene--

ral Ordinaria, - VIGESIMA: FONDO DE RESERVA

V A: La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio un cinco por ciento (5 %) , hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20 %) - del capital social, por lo menos . Si este fondo, una vez constituido disminuyere por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma. - VIGESIMA PRIMERA:

L I Q U I D A C I O N: En caso de disolución y liquidación de la compañía , el encargado de la liquidación será el Gerente General, quien se sujetará en todo a las disposiciones relativas de la Ley de Compañías. - S U S C R I P -

C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L S O - C I A L: U n o) El señor Diego Arteta Cárdenas aporta en

numerario la suma de noventa y ocho mil sucres - - - - -

(S/. 98.000,00); el señor Leopoldo Arteta Rivera , mil

sucres (S/. 1.000,00); y el señor Alejandro Arteta Cár-

denas, un mil sucres (S/. 1.000,00); D o s) Al señor

Diego Arteta Cárdenas le corresponden noventa y ocho (98)

participaciones; al señor Leopoldo Arteta Rivera, una -

(1) participación, y al señor Alejandro Arteta Cárdenas,

una (1) participación de un mil sucres (S/. 1.000,00);

T r e s) El capital social se encuentra suscrito y pagado

en la siguiente forma: - - - - -

SOCIO: PAGADO SALDO DEUDOR

Diego Arteta

Cárdenas S/. 49.000,00 S/. 49.000,00

Leopoldo Arteta



NOTARIA PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

	SOCIO	PAGADO	SALDO DEUDOR
1	Rivera	S/. 500,00	S/. 500,00
2	Alejandro Arte-		
3	ta Cárdenas	<u>S/. 500,00</u>	<u>S/. 500,00</u>
4	TOTAL:	S/. 50.000,00	S/. 50.000,00
5	El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo		
6	de doce (12) meses contados desde la constitución de la		
7	compañía. Se adjunta el comprobante bancario que acredita		
8	el depósito a nombre de la Compañía de la suma de cincuenta		
9	mil sucres (S/. 50.000,00), - D I S P O S I C I O N		
10	T R A N S I T O R I A: Los socios facultan al señor Diego		
11	Arteta Cárdenas, para que realice todos los trámites que -		
12	sean necesarios para que la compañía quede legalmente cons-		
13	tituida. - Usted, señor Notario se servirá agregar las -		
14	cláusulas de estilo y las demás para la validez de esta es-		
15	critura. - (firmado), Doctor Federico Chiriboga, - Abo-		
16	gado. - Matrícula del Colegio de Abogados de número		
17	ciento cuarenta y cuatro". - (HASTA AQUI LA MINUTA). - -		
18	Se agrega el comprobante de depósito bancario en cuenta de		
19	integración de capital. - Leída esta escritura a los compa-		
20	recientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmi-		
21	go, en unidad de acto, de lo que también doy fe. - (fir-		
22	mado), D. Arteta C., - (firmado), A. Arteta C., - -		
23	(firmado), L. Arteta R., - El Notario, (firmado), -		
24	Jorge Machado C.". - - - - "BANCO POPULAR DEL ECUADOR. -		
25	Quito, julio cuatro de mil novecientos ochenta. - Certifi-		
26	camos: "Que hemos recibido de: Arquitecto Diego Cárdenas:		
27	cuarenta y nueve mil sucres. - Ingeniero Leopoldo Arteta.		
28			



NOTARIA PRIMERA

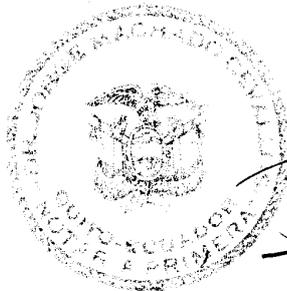
1 quinientos sucres. - Ingeniero Alejandro Arteta; ⁰⁵ quinien-
 2 tos sucres. - Cincuenta mil sucres. - Son: cincuenta -
 3 mil sucres. - Que depositan en una Cuenta de Integración -
 4 de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la -
 5 Compañía en formación que se denominará: Diego Arteta Dise-
 6 ño Cía. Ltda., El valor correspondiente a este certifica-
 7 do será puesto a disposición de los administradores de la -
 8 nueve compañía tan pronto sea constituida , para lo cual -
 9 deberán presentar al Banco la respectiva documentación que
 10 comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos
 11 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indican-
 12 do que el trámite de constitución ha quedado debidamente con-
 13 cluido. - En caso de que no llegare a hacerse la constitu-
 14 ción de la compañía y desistieren de ese propósito , las -
 15 personas que han recibido este certificado para que se les
 16 pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al -
 17 Banco el presente certificado original y la autorización -
 18 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías". -
 19 Muy Atentamente, Banco Popular del Ecuador, (firmado),
 20 Ilegible, Firma Autorizada". ENMENDADO: Ser Secretario
 21 de la . VALE. *M*

22 Se otorgó ante mí; y, en fe de e-
 23 llo, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada, -
 24 en Quito, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, hp.

25 *El Notario*
 26 
 27 *Dr. Jorge Machado Cevallos*
 28 NOTARIO ABOGADO

Z O N : Mediante Resolución número siete mil setenta y siete de fecha catorce de Agosto de mil novecientos ochenta suscrita por - la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura de Consti- tución de Compañía " DIEGO ARTETA CIA. LTDA. ", celebrada el veinti- uno de Julio de mil novecientos ochenta , ante ésta Notaría, cuyo tes- timonio antecede ; y , dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artí- culo Tercero de dicha resolución , senté razón de Constitución de la- Compañía antes mencionada, al margen de la escritura matriz, otor - gada ante mí . - - - - - Quito , a veinte de Agosto de mil novecientos ochenta .-

El Notario



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ~~siete~~ mil seten- ta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de catorce de Agosto de mil novecientos ochenta, bajo el número 765 del Registro Mercantil, tomo 111. Queda archivada la segunda copia certi- ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DIEGO ARTETA DISEÑO CIA. LTDA.", otorgada el 21 de Julio de 1980, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado; se da así cumpli- miento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de -- 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15384.- Quito, a veinti- te y uno de Agosto de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

1/80